

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato de la
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e:

El diputado **David Martínez Mendizábal** y la diputada **Miriam Reyes Carmona** del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someten a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención de las siguientes

CONSIDERACIONES

La rendición de cuentas y la transparencia gubernamental son dos pilares fundamentales para que el Estado funcione correctamente. Su cumplimiento robustece la legitimidad de las instituciones públicas y sirve como un eficaz contrapeso ante eventuales actos de corrupción o mala administración de los recursos públicos.

La disponibilidad de la información presupuestaria ayuda a disminuir los márgenes de discrecionalidad en el uso del erario. Así, la transparencia en el presupuesto favorece el cumplimiento de la ley, alienta un uso racional de los recursos y promueve una cultura de responsabilidad y honradez en el ejercicio del poder.

En este sentido, es fundamental que las cuentas públicas sean fiscalizadas por los entes especializados para ello, en el caso de Guanajuato, dicha

responsabilidad recae en el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato ASEG, que según lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, **es el órgano técnico de fiscalización que cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria**¹.

La Auditoría tiene facultades para revisar, **evaluar y verificar el uso de los recursos públicos** de los sujetos fiscalizables, entre los cuales se encuentran los **ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal**².

En una etapa posterior a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizados, es esencial que la autoridad fiscalizadora emita recomendaciones y requerimientos para substanciar las irregularidades que se hayan encontrado. En ese sentido, **la ASEG** debe notificar a los sujetos fiscalizados las observaciones encontradas luego de los procesos de fiscalización y estos a su vez, tendrán que presentar en los plazos establecidos por la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato LFSEG**, los elementos que estimen pertinentes para subsanar las mismas. En caso de que no sean subsanadas dichas observaciones y una vez revisadas por el Congreso, la Auditoría deberá **iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, penal conducentes en los términos de las leyes aplicables**³.

Como parte del proceso de fiscalización de la cuenta pública y según lo establecido en la **LFSEG**, se realizaron las auditorías a la cuenta pública a los 46 municipios del Estado de Guanajuato correspondientes al **ejercicio fiscal 2023**, dichas auditorías fueron presentados a manera de informes al

¹ Artículo 4. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

² Artículo 2. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

³ Artículo 65, Fracción I. Inciso A. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Congreso del Estado de Guanajuato para su revisión. Entre los informes de resultados remitidos al Congreso del Estado, se encuentra el correspondiente al **municipio de Guanajuato**, el cual fue presentado y turnado en sesión del **7 de noviembre de 2024**.

Con base en esa revisión realizada a la cuenta pública del municipio de Guanajuato, emitió observaciones, promovió acciones y precisó responsabilidades a fin de corregir deficiencias y, en su caso, sancionar conductas que transgreden la normatividad aplicable.

Entre los resultados del proceso de fiscalización, destacan los hallazgos que no fueron solventados por el municipio, los cuales se detallan a continuación:

- Observación 004: En el Municipio de Guanajuato se identificó que durante el ejercicio fiscal 2023, un total de **87 unidades del servicio público de transporte urbano y suburbano operaron sin contar con concesión vigente⁴**, o bien con títulos de concesión vencidos, situación que representa un incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.

El análisis técnico efectuado revela que, las unidades en cuestión **prestaron el servicio sin autorización válida**, incumpliendo con los requisitos de legalidad y control administrativo en materia de transporte público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos Municipal, el otorgamiento de concesiones genera derechos que deben ser debidamente cobrados por el Municipio; sin embargo,

⁴ ASEG. (2024). Informe de Resultados de la Revisión de Cuenta Pública enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023. Guanajuato: ASEG. Pág. 27. Disponible en: <https://informes.aseg.gob.mx/detallesInformeVistaPublica/11415>

no se demostró la recaudación correspondiente al otorgamiento inicial de dichas concesiones, ni el cumplimiento de los procedimientos administrativos que les otorguen validez.

Esta omisión compromete los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas en la administración municipal.

Por otro lado, se encuentra que de dicha observación se derivó una recomendación, la cual se tiene por no atendida y que se detalla a continuación:

- Recomendación 002: Mediante la cual se exhortó al Municipio de Guanajuato a **evaluar e implementar un programa de regularización y actualización de concesiones de transporte público urbano y suburbano en ruta fija**, que permita transitar a un esquema plenamente controlado conforme a la normativa vigente.

Dicho programa deberá contemplar la **actualización integral del padrón de concesionarios**, la conformación de **expedientes administrativos completos** con la documentación que acredite la vigencia de las concesiones, y la instrumentación de **mecanismos de control y seguimiento** que garanticen el cobro de los derechos correspondientes, con el propósito de fortalecer la hacienda pública municipal y mejorar la calidad y regularidad del servicio.

Si bien el Municipio informó haber iniciado acciones en ese sentido, incluyendo la creación de una **Comisión Técnica Especializada en Materia de Concesiones**, no se aportaron evidencias de reuniones, acuerdos o resultados derivados de dicha comisión, ni se documentaron avances específicos en el proceso de regularización. Por tanto, se considera no atendida, al no existir elementos suficientes que acrediten la implementación efectiva del programa ni los resultados de las acciones emprendidas.

Evidentemente, las observaciones anteriores pueden configurar responsabilidades administrativas y, probablemente, penales.

Estas conductas observadas podrían configurar **responsabilidades administrativas graves**, tales como **abuso de funciones** y omisión en la supervisión del cumplimiento normativo, al haberse permitido la operación de unidades sin contar con concesión vigente o debidamente autorizada. Asimismo, la falta de gestión oportuna para la regularización de los títulos vencidos y la inacción frente a la ausencia de cobro de derechos correspondientes podrían actualizar supuestos de **negligencia en el desempeño de la función pública** y **omisión en la recaudación de ingresos municipales**, contraviniendo los principios de legalidad y eficiencia establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todo lo anterior sin demérito de los delitos por hechos de corrupción que pueden constituirse y deben, en su caso, ser denunciados por la propia ASEG ante la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

En este sentido, la ASEG **debe iniciar el seguimiento** de las acciones derivadas de la fiscalización, lo que incluye **promover** el inicio de **responsabilidades administrativas o penales**; esto es, la ley la faculta para **investigar, denunciar ante autoridades competentes y promover el fincamiento de sanciones** conforme a las leyes aplicables⁵.

La inacción en la **sustanciación** y en la **promoción de responsabilidades** derivadas del Informe de la cuenta pública de Guanajuato entraña riesgos jurídicos y materiales de alto impacto: desde la **prescripción** de faltas administrativas y eventual **caducidad** de procedimientos; hasta la **pérdida, deterioro o dispersión de evidencias** que impiden acreditar hechos y

⁵ Artículos 65, 71, 72, 72 y 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

sancionar responsables (pasando por la posibilidad de reincidencia y escalamiento del riesgos operativos); sin mencionar también la **afectación de la confianza pública**.

Todo lo anterior exige que este Congreso, en ejercicio de sus atribuciones⁶, vigile la actuación de la ASEG en este caso, con la finalidad de garantizar un adecuado proceso de fiscalización superior hasta sus últimas consecuencias.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que **dé trámite pronto y expedito al proceso de sustanciación** y promueva las responsabilidades administrativas y denuncias penales que correspondan, que se deriven de las observaciones no solventadas del **Informe de Resultados de la cuenta pública 2023 del Municipio de Guanajuato**.

SEGUNDO. La LXVI Legislatura acuerda solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a la Comisión de Hacienda y Fiscalización un informe de avance, que incluya:

1. Tipificación preliminar (falta no grave / falta grave de servidor público / falta de particular / posible delito);

⁶ Artículo 63, fracción XXVIII, segundo párrafo. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: “**Vigilar** y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos que disponga la Ley”.

2. Autoridad competente a la que fue o será remitida;
3. Las actuaciones realizadas y pendientes; y
4. Las fechas y plazos estimados para su conclusión.

Guanajuato, Guanajuato a 04 de noviembre del 2025

Atentamente

Diputado David Martínez Mendizábal
Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Diputada Miriam Reyes Carmona
Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	51306
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo
Descripción:	PRIMERO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que dé trámite pronto y expedito al proceso de sustanciación y promueva las responsabilidades administrativas y denuncias penales que correspondan, que se deriven de las observaciones no solventadas del Informe de Resultados de la cuenta pública 2023 del Municipio de Guanajuato. SEGUNDO. La LXVI Legislatura acuerda solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato que, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, remita a la Comisión de Hacienda y Fiscalización un informe de avance, que incluya: 1. Tipificación preliminar (falta no grave / falta grave de servidor público / falta de particular / posible delito); 2. Autoridad competente a la que fue o será remitida; 3. Las actuaciones realizadas y pendientes; y 4. Las fechas y plazos estimados para su conclusión.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20251104191544019_0.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MIRIAM REYES CARMONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 04:35:53 a. m. - 04/11/2025 10:35:53 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	30-e1-29-9d-b6-61-82-2f-08-d0-12-1f-be-ed-c4-40-71-74-3d-29-ff-65-0f-bd-b4-ce-7e-a8-c6-49-6d-e1-21-cb-75-3e-76-56-d2-07-30-6a-a9-aa-76-db-89-2d-de-7b-72-6f-f1-af-4a-2f-ef-84-ed-1c-68-54-75-50-db-67-ad-ff-e4-3f-73-33-af-4f-44-4d-d0-d8-4b-38-02-f8-af-73-25-80-65-f2-1f-20-14-3c-a7-02-81-16-ba-dd-c0-62-3d-ef-9e-45-ad-d9-57-55-8c-72-64-89-88-52-02-44-09-b2-0c-7a-6c-1e-0d-62-22-61-f9-2a-be-6f-ed-16-56-74-8d-7e-c4-c2-c2-7a-11-ea-f5-bf-1a-ed-e1-6d-ed-fe-38-22-28-f1-8f-b0-34-38-f2-2f-fb-9c-c2-af-32-ca-c0-b0-b1-5f-55-1c-68-2e-68-ff-eb-13-b1-69-47-e4-08-fe-f5-e8-66-bd-40-17-f2-1f-83-03-ea-21-45-16-ea-bc-3c-32-0a-67-08-da-35-b5-29-0c-f0-c2-4c-f3-56-78-ac-5b-12-8a-00-29-0f-f2-89-c4-92-23-9a-03-46-11-46-03-a0-46-be-80-64-91-19-a1-fd-0a-00-2d-84-fb-eb-a5-58-53-6e-93-c7-34		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 04:38:09 a. m. - 04/11/2025 10:38:09 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 04:37:14 a. m. - 04/11/2025 10:37:14 p. m.	Índice:	431698010
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 04:37:20 a. m. - 04/11/2025 10:37:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638978926346506139	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	IY1J2xfopgaK5Z2TRLayOih/mQo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 01:17:16 a. m. - 04/11/2025 07:17:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	33-60-5e-89-a7-ae-55-e6-c3-8b-c5-9d-1a-93-2d-7a-18-4f-87-27-b0-9f-1a-26-9a-4d-6f-b1-46-89-a4-3e-5e-3a-54-8c-99-66-81-dc-73-ce-b7-a8-8b-ff-89-93-a3-56-02-ff-1f-d3-2b-6d-6b-9d-a2-01-96-fb-f6-35-90-d9-ef-41-c2-7e-92-ed-92-88-e7-69-18-d8-b6-8d-2e-f8-51-6b-73-93-3f-6c-84-16-27-ba-8b-f6-b4-8f-3d-0f-e0-63-2e-8c-82-89-6c-10-9f-15-24-29-ed-f6-48-7b-07-34-d5-83-a3-58-fe-4a-27-32-d6-6f-18-1e-8d-4d-fc-96-a6-8a-6e-3a-a6-fc-07-31-ea-50-80-33-56-a8-95-47-3e-28-d9-79-1b-5a-7c-6e-34-ef-d9-b6-5f-c5-16-2c-1b-c0-5c-11-98-1a-b4-b8-61-6e-ed-ce-5a-a4-50-21-a9-a1-14-49-88-eb-bc-6f-dd-19-64-b1-38-4a-3e-54-bc-ef-e3-85-c4-ca-a6-1c-40-72-fd-53-f4-c2-e0-d6-16-91-68-ec-6b-b1-a7-84-7c-db-45-7e-e4-8a-5a-20-6e-82-ee-c3-31-e7-e6-eb-0e-cd-66-8f-30-59-3d-3f-f7-10-6b-b1-11-1a-8b-78-86-90-ee-b6		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 01:19:32 a. m. - 04/11/2025 07:19:32 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 01:18:37 a. m. - 04/11/2025 07:18:37 p. m.	Índice:	431687646
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 01:18:44 a. m. - 04/11/2025 07:18:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638978807178632588	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	t2qxT73fjFpxML8RwhgvaUM2nDA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 02:31:32 p. m. - 05/11/2025 08:31:32 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3f-e7-56-ec-4e-97-c8-04-12-11-2a-48-77-a0-0e-39-3a-bd-2d-97-31-88-c0-bc-c0-5c-f8-ff-51-17-50-cf-37-8e-aa-55-34-29-1d-ea-b8-97-6e-f4-26-9c-eb-0c-54-2c-25-fb-55-c2-0d-06-d8-c0-41-a2-f4-6e-c8-56-bb-c9-9d-85-a7-f7-ae-74-20-60-b5-3d-d1-d3-5a-64-e6-f4-dc-75-46-21-a7-cc-c5-f4-97-51-df-a8-e8-11-1d-d6-86-c5-99-c5-92-3a-77-85-b7-a0-d2-e6-02-b6-a1-4c-85-a7-fd-92-86-77-37-66-ae-8d-5b-ca-2d-1e-98-b5-aa-37-70-00-2b-65-9c-63-cc-54-a7-33-aa-8d-d2-66-ed-52-78-06-45-33-0e-dc-b4-c2-ca-3b-6d-5a-e9-19-d2-c8-42-91-36-ea-98-45-0f-3c-22-0c-b7-b3-2a-d9-80-3e-b7-36-c2-2e-33-84-f9-38-f8-c3-ac-3b-a7-21-e8-9d-4e-ce-7c-e1-ba-b7-fa-5b-26-4c-61-18-8b-e0-14-e6-ac-d0-d1-89-8f-8a-ae-90-eb-aa-3b-68-2e-9f-7f-f8-71-bf-1c-15-37-9b-0b-19-0d-ea-a2-39-db-84-c4-18-d2-bc-5a-39-3c-91-07-2e-1a-58-60-cf		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 02:33:47 p. m. - 05/11/2025 08:33:47 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 02:32:52 p. m. - 05/11/2025 08:32:52 a. m.	Índice:	431711358
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	05/11/2025 02:32:57 p. m. - 05/11/2025 08:32:57 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638979283722939070	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	zK8YZOyWYEmQIXfisQ9Rp5/Ois=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato